

Núm. 134

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 5 de junio de 2013

Sec. I. Pág. 42281

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

Resolución de 4 de junio de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo incluido en la Resolución de 4 de marzo de 2013, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico.

La Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de las comunidades autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía que se acojan a la línea de financiación directa ICO-CCAA 2012 y al Fondo de Liquidez Autonómico establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos no podrá superar los tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables que publique mensualmente mediante Resolución la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual de los tipos fijos o diferenciales máximos aplicables, se publica un nuevo anexo que sustituirá al anexo incluido en la Resolución de 4 de marzo de 2013 y a la última actualización publicada en la Resolución de 26 de abril, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Madrid, 4 de junio de 2013.–El Secretario General del Tesoro y Política Financiera, Íñigo Fernández de Mesa Vargas.

ANEXO

Diferenciales máximos aplicables al mes de junio a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2013, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes
1	2,61				251
2	2,81				269
3	2,96			275	286
4	3,03			283	293
5	3,10			290	300
6	3,10		280	290	300
7	3,15		286	296	307
8	3,28		297	307	317
9	3,40		309	319	329
10	3,47		315	325	335
11	3,52		320	330	340
12	3,54	306	321	331	341
13	3,56	307	322	332	342
14	3,75	327	342	352	363

sve: BOE-A-2013-5945



Núm. 134

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 5 de junio de 2013

Sec. I. Pág. 42282

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo máximo	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes
15	3,83	334	349	359	370
16	3,92	341	356	366	377
17	3,99	348	363	373	384
18	4,04	352	367	377	388
19	4,09	356	371	381	392
20	4,14	360	375	385	396
21	4,24	369	384	394	404
22	4,34	377	392	402	412
23	4,45	386	402	412	422
24	4,52	392	408	418	428
25	4,59	399	414	424	435
26	4,66	405	421	431	441
27	4,71	409	425	435	445
Plazo ≥ 28	4,75	414	429	439	450

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X